



Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad social – C. P. del T. y de la S. S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **DARIO DE JESUS MENESES ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.946.636 en contra del **SOLUCIONES VERTICALES RACY S.A.S.** identificada con el Nit. 900.515.968-1 y **MITSUBISHI ELECTRONIC DE COLOMBIA LTDA** identificada con el Nit. 860.025.639-4, representadas legalmente por Raúl Alberto Flórez Yepes y José Andrés Ramírez Buitrago, respectivamente, o por quien haga sus veces.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Una vez notificada de manera efectiva la demandada, se le correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C. P. del T. y de la S. S., concediéndole, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

Se le reconoce personería jurídica para que represente los intereses de la parte actora a la Dra. MARÍA NATALI ARBELAEZ RESTREPO portadora de la tarjeta profesional N° 176.839 del C. S. de la J., en los términos del poder a ella conferido y demás facultades otorgadas por el artículo 77 del C. G. del P.

Finalmente, se requiere a la apoderada de la parte actora, para que en un término de cinco (05) días hábiles, allegue copia de las providencias anunciadas como pruebas dentro del acápite correspondiente numeral 38, pero que no fueron anexadas al cuerpo de la demanda; así mismo aportará copia legible y completa de los documentos que obran a folios 51, 52, 194, 249, 266, 270, del archivo PDF denominado ANEXOS DEMANDA, pues los mismos adolecen de nitidez y algunos

inclusive están incompletos; lo anterior so pena de no tenerse como pruebas las informadas.

NOTIFÍQUESE,



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 97 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 18 de diciembre de 2020 a las 08:00am.



CAROLINA HENAO VALDÉS
Secretaría

JAG